



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/04/2026



Expediente n.º 1738679H

Procedimiento: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Grañén con destino a la "Adquisición de 4 desfibriladores por deterioro de los actuales". Importe 5.445,00 €. Año 2026

Asunto: Decreto concesión

Visto:

Primero. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, Clase C0103020102 Subvenciones nominativas de Sociales, núm. 3, año 2026) sobre subvención al Ayuntamiento de Grañén con destino a la "Adquisición de 4 desfibriladores por deterioro de los actuales".

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada entidad local, registrada electrónicamente de entrada con el núm. 1599, el 30 de enero de 2026, y la existencia de la aplicación presupuestaria "2026-73-3121-762096. Ayuntamiento de Grañén. Adquisición de desfibriladores", relativa a la subvención nominativa para el gasto que se señala.

Tercero. La memoria propuesta de concesión de subvención efectuada por la Diputada responsable del área, de fecha 13 de abril de 2026.

Cuarto. El informe técnico del área gestora, asimismo de 13 de abril de 2026.

Quinto. El informe de fiscalización núm. 380, de 16 de abril de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto, con observaciones complementarias.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder la subvención directa y nominativa **de importe cierto** que se detalla:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE GRAÑÉN				NIF	P2216200B	
OBJETO	ADQUISICIÓN DE 4 DESFIBRILADORES POR DETERIORO DE LOS ACTUALES						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-73-3121-762096				RC	2026.2.0007417.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE			RC





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/04/2026

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/04/2026

IMPORTE SUBVENCIÓN	5.445,00 €	TIPO APORTACIÓN		Importe Cierto	% Financiación
					-
COSTE ACTIVIDAD	5.445,00 €	GASTO SUBVENCIONABLE		5.445,00 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	5.445,00 €	COMPATIBILIDAD		AYUDAS PÚBLICAS	Incompatible
				AYUDAS PRIVADAS	100%
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% Pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificativa aportación justificante
		-			
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2026 A 15/11/2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	01/12/2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	01/01/2027
AYUDA DE ESTADO	☐ SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

Segundo. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Se declara la incompatibilidad de la subvención con la obtención de otras ayudas públicas o privadas hasta el límite del presupuesto presentado que sirve de referencia para determinar la subvención.

En el supuesto de que el coste final de la actividad sea superior al presupuesto presentado, se podrá financiar con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, deberá justificar la totalidad del gasto e indicar todas las fuentes de financiación para verificar el cumplimiento de artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. Gasto subvencionable y plazo de ejecución. Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

No se considerarán subvencionables los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/04/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

Asimismo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

3. Aceptación y pago. Se utilizará el formulario A1. Aceptación expresa de la subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

El pago de esta subvención queda condicionado a la presentación de la primera parte de la justificación señalada en el punto Tercero.

4. Obligación de destino de los bienes. Dado que se trata de una subvención destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y a dos años para el resto de bienes.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Tercero. Justificación. El beneficiario deberá presentar, **en el plazo de justificación señalado en el cuadro del apartado Primero**, la siguiente documentación (que supondrá la primera parte de la justificación, que no será total hasta la presentación de los justificantes de pago):

1. Formulario J1. Justificación de la subvención: memoria de actuación.

2. Formulario J2. Justificación de la subvención: memoria económica.

En el apartado "Relación clasificada de los gastos", si el número de justificantes fuera superior al de filas disponibles, podrá utilizarse el Formulario J2-R4 (descargable en formato editable de la Página web y Sede electrónica) que, una vez cumplimentado, deberá transformarse en formato pdf y firmarse electrónicamente.

3. Los justificantes de los gastos **que serán por el importe total del gasto subvencionable y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto, indicándose las desviaciones acaecidas, en su caso**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CYFL NTML VKQ4 PN2N

Decreto Nº 1372 de 17/04/2026 "Decreto concesión subvención desfibrilador Ayuntamiento de Grañén" - SEGRA 1001667

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/04/2026



obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

5. Fotografía del lugar dónde queden instalados los equipos adquiridos en el que **deberá colocarse la imagen institucional de la Diputación Provincial de Huesca** como entidad financiadora.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario, que **en ningún caso superarán la fecha del 15 de diciembre de 2026**. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo **con una antelación mínima de diez días** y requerirá propuesta motivada del Diputado responsable del Área de Sociales, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga del plazo de justificación no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

Posteriormente a la justificación presentada, **y en el plazo de justificación del pago efectivo señalado en el cuadro del apartado Primero**, el beneficiario deberá presentar justificantes del pago efectivo de los gastos subvencionables, salvo que se hayan presentado junto a la justificación.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguiente criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación.

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/04/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En el supuesto de que se incumpla con la obligación de dar la publicidad adecuada a la ayuda concedida se aplicará una penalización del 5% de la subvención.

Los formularios de aceptación y justificación, la guía para cumplimentarlos y el logo con la imagen institucional podrán descargarse de la Página web (apartado subvenciones/impresos e instancias) y de la Sede electrónica (trámite subvenciones), y deberán presentarse a través del Registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca firmados electrónicamente.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida mediante la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Huesca en el equipo desfibrilador o lugar donde esté instalado.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- Realizar la actividad en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- Comunicar a la Diputación, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CYFL NTML VKQ4 PN2N

Decreto Nº 1372 de 17/04/2026 "Decreto concesión subvención desfibrilador Ayuntamiento de Grañén" - SEGRA 1001667

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/04/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Diputación provincial de las obligaciones previstas en título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no mantener deudas tributarias con la Diputación Provincial de Huesca ni por reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

Quinto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. En la tramitación del expediente de revocación, total o parcial, de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CYFL NTML VKQ4 PN2N

Decreto Nº 1372 de 17/04/2026 "Decreto concesión subvención desfibrilador Ayuntamiento de Grañén" - SEGRA 1001667

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
17/04/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
17/04/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Secretaría General
Régimen Interior

3. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Sexto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe:

La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CYFL NTML VKQ4 PN2N

Decreto Nº 1372 de 17/04/2026 "Decreto concesión subvención desfibrilador Ayuntamiento de Grañén" - SEGRA 1001667

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7